

NOTIFICACIÓN DE TACHA 001-EXP.004-CETC-2022-2023

EXPEDIENTE

Nº 004-CETC-2022-2023

SEÑOR

HERNÁNDEZ CHÁVEZ, PEDRO ALFREDO

POSTULANTE

Lima, 14 de julio de 2023

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle adjunto copia de la TACHA formulada contra su persona por la ciudadana KATIA KARLOTA CHÁVEZ VELEZMORO, recibida el 14 de julio de 2023 a las 16: 24 horas (4:24 pm) y le informamos que, de conformidad con el Reglamento para el Procedimiento de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional y el respectivo Cronograma, tiene plazo hasta el viernes 21 de julio de 2023 (etapa 9) en el horario de 9am a 5pm, para presentar su descargo por escrito a esta Comisión Especial (Plaza Bolívar S/N, Oficina N° 337, Cercado de Lima) o al correo electrónico (comisionespecialdp@congreso.gob.pe).

Dicho descargo debe realizarlo en el formato establecido por la Comisión Especial “Descargo de Tacha”, que se encuentra en la página web de la Comisión (<https://www.congreso.gob.pe/comisiones2023/CE-Eleccion-Candidato-Magistrado-TC-Congreso/formato/>)

Atentamente,

Equipo de Asesores

NOTA: Sírvase confirmar la recepción conforme de esta notificación, al correo de la Comisión Especial.

PRESENTACIÓN DE TACHA

FORMATO 8

Lima, 13 de julio de 2023

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Congreso de la República

Presente. -

De mi consideración:

Yo, KATIA KARLOTA CHAVEZ VELEZMORO, identificado con DNI 40013065, con dirección en Chiclayo 549 departamento 30, del distrito de Rímac provincia de Lima, del departamento de Lima, me presento ante ustedes con la finalidad de presentar TACHA contra el postulante siguiente:

Nombres y Apellidos del postulante contra quien se formula tacha:

Pedro Alfredo Hernández Chávez

Descripción de los hechos:

Que, de la revisión de las redes sociales hemos podido advertir que este candidato incumple con el requisito referido a la solvencia e idoneidad moral y a la conducta intachable establecida en el Reglamento puesto que no informo sobre el proceso judicial por violencia familiar en su modalidad de maltrato físico en agravio de su esposa doña G.P.P.R.; que si bien estas denuncia han sido archivadas, dejan un precedente negativo respecto a la moral y el respeto de personas de su propio núcleo familiar, hecho que no refleja los principios y valores una persona que desea ostentar un alto cargo, esta situación se agrava más aun cuando el candidato ha omitido brindar esa información a la comisión, teniendo conocimiento que por estos hechos fue anteriormente tachado de un anterior proceso de selección por parte de la comisión que ese momento se encontraba a cargo del proceso.

Por lo que, podemos ver una intención de engañar a los miembros de la Comisión, induciéndoles a un error de criterio; ya que, si bien la denuncia en mención ha sido archivada, la intención del postulante desde un principio es la de ocultar la información la cual no deja duda de su cuestionamiento moral.



Fundamentos legales en que se sustenta la tacha:

Artículo 7° inciso 2° del Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.

El no cumpliendo con el requisito establecido en el Artículo 11 numeral 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional

Artículo 11. Requisitos Para ser Magistrado del Tribunal se requiere:

(...)

6. Tener reconocida trayectoria profesional, solvencia e idoneidad moral, y probada trayectoria democrática de respeto y defensa del orden constitucional.

(...)

Pruebas documentales que adjunto:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la tacha formulada, con fecha del 01 de diciembre de 2021, por parte del señor Cortez Aguirre, Isabel, contra el postulante **HERNÁNDEZ CHÁVEZ, PEDRO ALFREDO**, atendiendo a las consideraciones fácticas y jurídicas señaladas antes desarrolladas que sirven de sustento al presente acto parlamentario.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA EXCLUSIÓN del señor **HERNÁNDEZ CHÁVEZ, PEDRO ALFREDO** del proceso del concurso de selección, en merito a lo expuesto en los párrafos 3.5., 3.6, 3.7., 3.8 y 3.9 del punto III Análisis del Caso Concreto, al evidenciarse el incumplimiento de la obligación exigida en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento del Concurso.-----

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Congreso de la República de conformidad con el artículo 22° inciso 22.2 del Reglamento.-----

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el postulante excluido, por única vez y de manera excepcional, puede presentar recurso de reconsideración dentro de un plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que resuelve la tacha, de conformidad con el artículo 22° inciso 22.3 del Reglamento, debiendo resolverse dicha reconsideración en un plazo máximo de tres (3) días hábiles con carácter de inapelable.-----

Regístrese, comuníquese y publíquese.-----

Lima, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.-----



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Huella digital

Firma

DNI N° 40013065

